



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00446 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 14 de marzo de 2018 (fol. 152).

Vencido el término indicado en la aludida norma, régrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada